



Secretaría Juzgado Promiscuo Municipal De Macanal Boyacá

Macanal, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Pase al despacho: en la fecha entra al despacho el presente asunto, informando que la parte actora no dio cumplimiento a o dispuesto en auto del 27 de agosto de 2020, así las cosas, entra el proceso al despacho para proveer sobre su admisión, inadmisión o rechazo. Para que el señor juez provea.

MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ SÁNCHEZ
Secretario

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACANAL
BOYACÁ**

Macanal, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Interlocutorio No. 03-0030

Referencia: VERBAL ESPECIAL – DECLARACIÓN DE
PERTENENCIA Rad No. 154254089001-2020-00025-00
Demandante: JHON JAIRO CARVAJAL ABRIL
Demandado: AES CHIVOR & CIA. S.C.A. E.S.P. Y PERSONAS
INDETERMINADAS

Atendiendo a que la parte actora hizo caso omiso a lo dispuesto en providencia del 27 de agosto de 2020 y no allegó los documentos requeridos, entra el despacho a calificar la demanda.

Realizado el estudio preliminar de la demanda Verbal Especial de Pertenencia instaura por el señor **JHON JAIRO CARVAJAL ABRIL** por conducto de apoderado judicial, con la que pretende se declare a su favor la **PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO** sobre partes de los inmuebles identificados con Folio de Matrícula Inmobiliaria número **078-23791, 078-23792, 078-23793, 078-23849, 078-23850 y 078-23851** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garagoa, Ubicados en la vereda **CENTRO**, jurisdicción de este municipio, encuentra el despacho que carece de algunos requisitos formales establecidos en el Código General del Proceso, para que exista demanda en forma, a saber:

*De conformidad con lo dispuesto en el **numeral 3º del Artículo 26 del estatuto procesal civil**, la cuantía se determinará “**En los procesos de pertenencia, los de saneamiento de la titulación y los demás que versen sobre el dominio o la posesión de bienes, por el avalúo catastral de estos.**”*

Con lo anterior, se tiene que a folios 70, 89, 107, 126, 149 y 169 de la demanda aparecen los certificados de existencia catastral de cada uno de los predios expedidos por la Alcaldía Municipal de Macanal; no



obstante, los mismos tienen fecha de expedición del año 2007 y registran el avalúo de los predios para ese mismo año, es decir, se trata del avalúo de hace tres años y que ya no tienen vigencia para la presente anualidad.

Así las cosas, a fin de poder determinar la competencia para conocer la presente acción por el factor cuantía y tener certeza y claridad sobre el avalúo catastral para el presente año 2020 sobre los inmuebles pedidos en usucapión, se deberá aportar al expediente por la parte interesada, copia del Certificado Catastral Especial o certificado de existencia catastral actualizado para el año 2020 de cada uno de los inmuebles.

En consecuencia, por los anteriores reparos se inadmitirá la demanda para que sea subsanada dentro del término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, según lo prescrito por el artículo 89 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Macanal Boyacá,

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, sea subsanada, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GERMÁN CONTRERAS GRANADOS
Juez

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE MACANAL
BOYACÁ**

La providencia anterior se notifica por inclusión en el estado **TYBA No. 22 del 25 de SEPTIEMBRE de 2020**, siendo las 8:00 am.


MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ SÁNCHEZ
Secretario